

Provincia de Río Negro  
Poder Judicial  
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, junio 01 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: E.2.(.S.S. expte.Nº GC-00118-JP-2026.-

Que la causa se inicia por exposición realizada por la docente M.E.S. en sede policial el día 28 /05/2026 en su carácter de docente de la Escuela Especial Nº 14 de esta localidad.-

Y CONSIDERANDO:

1 -

Q.l.d.e.q.e.e.M.T.d.l.a.d.e.r.a.3.i.d.e.c.d.c.e.a.q.e.r.o.s.a.e.p.d.i.c.c.l.m.s.M.N.q.m.q.s.h.e.  
t.h.c.

2- Que en cumplimiento con el sistema de Protección integral constituido por la ley 26.061 de Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes , el Código Civil y Comercial de la Nación, la Convención de los derechos del Niño y la ley provincial 4109 debe resguardarse el interés superior del niño garantizando su protección integral, estabilidad emocional y mantenimiento de vínculos familiares saludables, evitando toda conducta que implique obstaculización, violencia o vulneración de derechos.-

3)-Que en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, corresponde dar intervención a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), dando conocimiento a la Responsable de dicho organismo que deberá tomar contacto en forma inmediata con los integrantes de la familia del adolescente M.T. de 15 años de edad a los fines de evaluar su situación y disponer las medidas necesarias con el objeto de garantizar la efectiva recuperación de sus derechos vulnerados, obligación que la ley

citada pone a cargo de ese organismo.-

4)- Que propendiendo al mayor resguardo de los derechos del adolescente involucrado corresponde asimismo dar vista a la Defensora de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de Viedma .

Por lo expuesto y lo normado por el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

**RESUELVO:**

**I)- REQUERIR** en forma URGENTE la intervención de la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) con sede en la Localidad, para que evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad que estaría afectando los derechos del adolescente M. todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, a cuyo fin ofíciese digitalmente con acompañamiento de copia de las actuaciones.

**II)-** Dar vista a la Defensoría de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de Viedma , a cuyo fin incorpóresela como interviniente en el proceso, bajo debida constancia.

**III)- PONER** en conocimiento de la Causa a la Unidad Procesal de Familia de Viedma en turno, elevando las presentes actuaciones.

**IV) REGÍSTRESE** y elévese a OTIF mediante el cambio de radicación en el sistema PUMA.-